ESTUDIOS PREVIOS

PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DOCENCIA – SERVICIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ

1. ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

La Constitución Política de Colombia, articulo 70 reglamentado por la Ley 1675 de 2013, establece: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

La Ley 29 de 1990, por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias. *"artículo 1° Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y sector privado colombianos".*

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

En desarrollo de esa función, el SENA brinda servicios de formación continua del recurso humano, vinculando a las empresas, información, orientación, y capacitación para el empleo, apoyo al desarrollo empresarial, servicios tecnológicos para el sector productivo, y apoyos a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad.

La Ley 119 de 1994 de reestructuración del SENA, artículo 4, numeral 6, dispone: " Adelantar programas de formación tecnológica y técnica profesional, en los términos previstos en las disposiciones legales respectivas. "

Dentro de los principios de la función administrativa, se encuentra establecido en el art. 3 de la Ley 489 de 1.998: "*La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular a los atenientes a la buena fe igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad, y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán igualmente en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con la naturaleza del régimen.*

La Ley 274 de 2023 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo para la vigencia 2022-2026 "POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" establece en el: "*ARTÍCULO 226. POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN ORIENTADAS POR MISIONES. La política de Ciencia, Tecnología e Innovación estará basada principalmente en el enfoque de políticas de investigación e innovación orientadas por misiones, encaminadas a resolver grandes desafíos sociales, económicos y ambientales del país asociados a la transición energética, el derecho humano a la alimentación, la innovación agropecuaria, la salud de la población, el desarrollo de la bioeconomía, la gestión del riesgo de desastres, el reconocimiento de la diversidad natural, cultural y territorial, la paz total, entre otros, que articule las ciencias y los saberes diversos para sustentar una Colombia Potencia Mundial de la Vida. Para su puesta en marcha, el Gobierno nacional liderará e implementará políticas orientadas por misión a partir de articulaciones interinstitucionales."*

La precitada ley en el artículo 194 inciso sexto establece*: "Se crea el Subsistema de Formación para el Trabajo -SFT-, el cual se estructura en diversos niveles de complejidad de acuerdo con las necesidades del sector productivo. Los oferentes de los programas del Subsistema de la Formación para el Trabajo son: el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IETDH- y las Instituciones de Educación Superior IES- que cumplan los requisitos y mecanismos que para tal fin se establezcan. El Ministerio del Trabajo ejercerá la inspección y vigilancia del Subsistema de Formación para el trabajo y, para el efecto, reglamentará las condiciones de su funcionamiento, cuya implementación deberá estar sujeta a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo."*

El Decreto 249 de 2004, artículo 24, estipula las Funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital, numerales 3º establece: *"3.Promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de los programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo directivo regional o del Distrito Capital, en consonancia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación"*.

Que mediante la Resolución 1-02862 de 2025 Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, en su*:*

Artículo 4° establece: *"…Delegación de la ordenación del gasto y de la celebración de contratos y convenios en las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro. Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, y las actuaciones contractuales y su*

jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:

***a)** En los Subdirectores de Centro de Formación. Los contratos del respectivo Centro de Formación, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de la presente resolución.*

***b)** En los Directores Regionales. Los contratos de la respectiva Regional, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de la presente resolución.*

***c)** En las Regionales en las que el Director Regional cumpla funciones de Subdirector de Centro, éste suscribirá los contratos y convenios del Centro de formación que no se hayan delegado a otros servidores, dentro de la presente resolución. Cuando el Subdirector de Centro cumpla funciones de Director Regional, éste suscribirá los contratos y convenios de la Dirección Regional que no se hayan delegado a otros servidores, dentro de la presente resolución.*

***Parágrafo 1.** Los directores regionales y los subdirectores de centro, no tendrán competencia para suscribir convenios de cooperación técnica nacional e internacional, convenios marco, ni convenios o contratos con las instituciones bancarias y financieras para el recaudo de los aportes y otros servicios financieros.*

***Parágrafo 2.** La Dirección Administrativa y Financiera emitirá concepto previo, para la suscripción de aquellos contratos relacionados con la adquisición de bienes inmuebles, a cualquier título.*

***Artículo 5°.** Alcance de las funciones delegadas. Las funciones delegadas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de este acto administrativo comprenden:*

***a)** La facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como las actuaciones convencionales, hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General, las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro;*

***b)** La expedición de los actos administrativos que se requieran en el marco de los procesos de contratación y de convenios objeto de delegación;*

***c)** La aprobación de las garantías que se constituyan en contratos y convenios, así como la aprobación de la modificación de las garantías;*

***d)** La designación de los equipos evaluadores de los procesos de contratación y de convenios;*

***e)** Las demás actuaciones necesarias para cumplir con lo delegado.*

***Parágrafo 1.** Las funciones aquí señaladas comprenden, inclusive, la estructuración y publicación de los actos asociados a los procesos de contratación y convenios, con el fin de realizar las transacciones pertinentes de todo el proceso contractual en las plataformas de Colombia Compra Eficiente."*
Mediante la Resolución Interna No. 1-01090 de 2022 en su artículo Primero estableció "Expedir y adoptar el Manual para la Celebración de Convenios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA." el cual

contempla dentro de las modalidades de Convenios, los denominados Convenios de Docente - Servicios.

El Manual de Convenios define CONVENIOS DOCENTE-SERVICIOS en el Numeral 10.6.6.2 *"Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2376 de 2010, Compilado por el Decreto 780 de 2016, el convenio decencia-servicio "es el acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación docencia-servicio, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes formalizadas en un documento. Cuando el escenario de práctica y la institución educativa tienen integración de propiedad, deberá existir un documento donde se definan los lineamientos de la relación docencia- servicio-el cual reemplazará el convenio". Estos convenios se celebran en virtud de lo establecido en el Decreto 780 de 2016, para los programas de formación del talento humano en salud".*

El SENA se consolida como una entidad referente de formación integral para el trabajo, por su aporte a la empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, que atiende con pertinencia y calidad las necesidades productivas y sociales del país. Se relacionan los valores que representan el debido actuar del ser humano. Estos valores son los pilares que guían el comportamiento de la comunidad SENA, pues ayudan a la formación de una persona en el marco de la legalidad la integridad, valores como el respeto, honestidad, diligencia, compromiso, justicia, solidaridad, y lealtad.

Misión: *"El SENA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994)."*

El HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ como aliado estratégico cuya MISION es: "garantizar el derecho a la salud de la comunidad de Puerto Boyacá, haciendo que la atención médica sea accesible a través de programas como Atención Primaria en Salud (APS) que llegan a zonas rurales. Se enfoca en proteger el bienestar de sus pacientes, asegurando una atención humana, cálida y con altos estándares de seguridad."

*En el mismo sentido tiene como VISIÓN "*ser un hospital líder en la comunidad de Puerto Boyacá, cercano a los pacientes y enfocado en su bienestar integral, promoviendo la salud mental y brindando atención humanizada y de calidad*"*

El Gerente de la ESE - HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ, mediante Radicado No. 15-1-2025-005900 de 08 de octubre de 2025, manifestó la intención de suscribir Convenio Docencia Servicio con el Servicio Nacional de Aprendizaje – Regional Boyacá, con el fin de articular acciones conjuntas orientadas a la formación y cualificación de talento humano en el área de la salud.

Que atendiendo a los anteriores fundamentos es viable la celebración de un Convenio Docencia -Servicios para el desarrollo de actividades entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA y el HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ en los términos previstos en los presentes estudios previos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

Se hace necesario aunar esfuerzos entre las entidades convinientes para coordinar esfuerzos técnicos, humanos, académicos, logísticos, científicos e investigativos, con el fin de que las partes se beneficien

en el ámbito del convenio Docencia-Servicios, desarrollo de prácticas académicas, cooperación académica, formación mutua, orientación ocupacional, cooperar con ambientes de formación, actualización e investigación científica, pedagógica y tecnológica ofrecida por ambas instituciones.

Que el Plan Departamental de Desarrollo dentro del Capítulo 1. Denominado Línea estratégica Humana y de Capacidades, establece: *"Potenciar las capacidades humanas en el departamento, es un imperativo en la actual coyuntura de salud, social, económica y política que estamos atravesando. Buscamos garantizar las condiciones necesarias para contribuir al desarrollo humano, personal y profesional, de las y los boyacenses."*

Que el HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ, ubicado en Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá, reconoce al SENA como un aliado estratégico con experiencia e idoneidad para el desarrollo del Convenio de Docencia- Servicios.

Que de acuerdo con el Decreto 2376 de 2010 compilado por el Decreto 780 de 2016 *"Por el cual se compila el Decreto Único Reglamentario el Sector Salud y de la Seguridad Social"; la Relación docencia-servicio es el vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entré las partes de la relación docencia-servicio*".

Que el Convenio Docencia-Servicio del SENA con el HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ garantiza y permite la autonomía de los convinientes, no obstante, propicia y desarrolla por las partes el concepto de que el **SENA** imparte formación profesional en el área de salud que se enmarca en la educación para el trabajo y desarrollo humano, en el entendido de que la formación impartida no conduce a la obtención de título profesional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.**1 Publicidad** del Decreto 4904 de 2009 y no requieren de registro alguno por parte de las Secretarías de Educación de acuerdo con lo dispuesto en el numeral **5.4 Programas ofrecidos por el Sena** del Decreto 4904 de 2009.

Que de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del numeral 3.1 y en el numeral 6.5 del Decreto 4904 de 2009, los programas del área de salud que comprendan formación práctica y la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano no cuentan con escenarios de práctica, le corresponde garantizar la formación mediante la celebración de convenios con empresas o instituciones que dispongan de estos escenarios de prácticas.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2376 de 2010 compilado por el Decreto 780 de 2016 *"Por el cual se compila el Decreto Único Reglamentario el Sector Salud y de la Seguridad Social"; el Convenio docencia-servicio: Es el acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación docencia-servicio, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes, formalizadas en un documento. Cuando el escenario de práctica y la institución educativa tienen integración de propiedad, deberá existir un documento donde se definan los lineamientos de la relación docencia-servicio, el cual reemplazará el convenio".*

Que el literal e y parágrafo del artículo 7º del Decreto 055 de 2015, agregó y modificó el artículo 15 del Decreto 2376 de 2010 en lo siguiente: *"Los estudiantes de pregrado y de educación para el trabajo y el desarrollo humano en programas de formación laboral, serán afiliados al Sistema General de Riesgos*

Laborales durante el tiempo que dure su práctica. La afiliación y cotización se realizará sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) y en ningún caso implicará un vínculo laboral. Parágrafo. Las garantías establecidas en el presente artículo serán responsabilidad de las instituciones que integran la relación docencia servicio, quienes financiarán la totalidad de los gastos que impliquen las mismas. Los convenios docencia-servicio establecerán las responsabilidades de las partes en la suscripción, financiación, pago, trámite y seguimiento de dichas garantías, así como la afiliación a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales, según corresponda de acuerdo con el nivel académico".

Que el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA celebra este tipo de convenios, en virtud de su calidad de Entidad Estatal y de los programas de formación que imparte en el área de la salud.

Que tanto el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA como el HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ cumplen con los requisitos establecidos en las normas que rigen la materia, especialmente Las Leyes 30 de 1992, 1064 de 2006 y los Decretos 4904 de 2009 y 2376 de 2010 compilado por el decreto 780 de 2016, en lo dispuesto para este convenio.

Que el HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ, ha manifestado la intención de suscribir Convenio con el Servicio Nacional de Aprendizaje - Regional Boyacá, para el desarrollo del Programa Docencia-Servicios con el fin de articular acciones conjuntas orientadas a la formación y cualificación de talento humano en el área de la salud.

3. JUSTIFICACIÓN:

Que además de la formación profesional integral, impartida a través de nuestros Centros de Formación Profesional, brindamos servicios de apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo, apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad. La institución está comprometida con la calidad y pertinencia de sus programas de formación y demás servicios al país, para fortalecer la educación técnica y vocacional como uno de los pilares para el desarrollo y competitividad del país.

Que de acuerdo con el Estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA “la Formación Profesional que ofrece el SENA hace parte del Servicio Público Educativo y representa una ruta diferente a la educación formal, lo cual otorga a los aprendices; determinación y orientación profesional particular que atiende a los requerimientos productivos.

Que el HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ, fue creado mediante “Decreto Ordenanza No. 001526 del 27 de diciembre de 1995 como se reestructuró el Hospital José Cayetano Vásquez, de Puerto Boyacá, transformándolo en Empresa Social del Estado del orden departamental, denominándose a partir de la fecha **“EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ DE PUERTO BOYACA”.**

Que la mencionada empresa es una entidad descentralizada del orden departamental, de segundo nivel de complejidad, que posee personería jurídica, autonomía técnica, administrativa y financiera y la Secretaría de Salud de Boyacá, solamente cumple funciones de vigilancia y control.

Que el doctor NELSON JOHANN ULLOA CALVO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.722.706 expedida en Bogotá en su calidad de Gerente designado mediante Decreto No. 318 del 27 de marzo de 2024, es el Representante Legal de la Institución Hospitalaria.

Que el HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ pertenece al régimen jurídico previsto en el Capitulo III, Artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan."

Que ambas instituciones reconocen la importancia de desarrollar actividades conjuntas, en cumplimiento de su misión y objetivos institucionales y en especial para responder a las innovaciones y desarrollos en el marco de la formación de profesionales que propendan por la construcción permanente de un mejor país.

Que es importante tanto para el HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ como para el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA desarrollar alianzas estratégicas para ampliar la capacidad e investigación al conocimiento.

Que se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las necesidades crecientes y complejas de los jóvenes y a los retos actuales de desarrollo social, económico y productivo de las regiones y del país.

Que en sesión extraordinaria Virtual No. 08, mediante Acta No. 09 del 29 de agosto de 2025 el Consejo Regional, autorizó al Director Regional para la firma del convenio DOCENCIA – SERVICIO con el HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES:

Que el convenio entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) y el HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ se efectúa en virtud de la necesidad de aunar esfuerzos para desarrollar acciones conjuntas enmarcadas dentro del interés de las partes en aras de desplegar estrategias que beneficien de manera recíproca a los convinientes y sus beneficiarios.

4.1. OBJETO.

Desarrollar relaciones de cooperación académica entre el SENA y la E.S.E Hospital José Cayetano Vázquez de Puerto Boyacá, con el propósito de articular la formación de programas de nivel auxiliar, técnicos y tecnológicos que ofrece el SENA orientados a la cualificación de talento humano en el área de la salud, con competencias sólidas, alto sentido ético, responsabilidad y compromiso social hacia el bienestar de la población.

ALCANCE DEL OBJETO:

1. Asegurar alianzas y planes de largo plazo entre el HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ y el SENA, para el desarrollo y fortalecimiento de escenarios de práctica fundados en objetivos, principios y estrategias pedagógicas compartidas.
2. Asegurar la formación de los aprendices de los programas de salud, garantizando su competencia, con

alto sentido ético, de responsabilidad y compromiso social con la salud de la población.

3. Asegurar espacios adecuados para la docencia, la extensión, la investigación, la generación de conocimiento y el desarrollo de soluciones a los problemas de salud de la población (artículo 4o del Decreto 2376 de 2010).
4. Elaborar el anexo técnico por programa académico que deberá establecer como mínimo, el plan de formación acordado entre EL SENA y el HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ, el número de aprendices, docentes, horarios, turnos y rotaciones por programa

5. **DESARROLLO.** El objeto de este convenio se desarrollará a través de Planes Operativos anuales que se concertaran entre las partes.

6. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:**

La modalidad de selección para el presente proceso será el de **Contratación Directa** a través de Convenio DOCENCIA – SERVICIO, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28, numeral 3, del Decreto Ley 585 de 1991; artículos 2 y 17 del Decreto 591 de 1991; artículo 2.6.4.13 del Decreto 1075 de 2015, contemplado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y conforme a lo reglado en la Resolución interna No. 1090 de 2022 “Por la cual se adopta el Manual para la Gestión de Convenios en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Que la ejecución del negocio jurídico estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y tratándose de una E.S.E.

7. **VALOR DEL CONVENIO**

El presente convenio por si solo no causa afectación presupuestal en ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes, dentro de sus competencias adelantara las gestiones internas para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales.

8. **CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:**

Teniendo en cuenta que se contratara bajo la modalidad de Contratación Directa, no se establecerán factores de ponderación, el CONVINIENTE allegara los documentos necesarios para adelantar la Contratación y la entidad verificara los datos de Ley para proceder al perfeccionamiento y legalización del contrato. La verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y financiera, las condiciones de experiencia del conviniente para la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales, se realizará acreditando los requisitos del proceso.

La selección objetiva, es una regla de conducta de la actividad contractual, así como un principio que orienta a la totalidad de las modalidades de selección, incluso la contratación directa, la cual apunta a la escogencia de la oferta más favorable para los intereses perseguidos y necesidades a satisfacer con los acuerdos de voluntades que suscriben las entidades públicas. En cumplimiento de lo demandado por el principio de selección objetiva, el SENA determinó la pertinencia de suscribir el convenio de Docencia – Servicio con el HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ, con más de 30 años de trabajo en favor de la comunidad de Puerto Boyacá que presta servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, de urgencias,

apoyo diagnóstico, y terapéutico de I y II nivel de complejidad, para lo cual cuenta con un excelente equipo humano y de profesionales, certificados en competencias laborales, que se caracterizan por el trato humanizado hacia los pacientes.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

6	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y,	CONSECUENCIA DE LA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	PERSONA RESPONSABLE POR	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	General	Externa	**EJECUCIÓN**	Riesgo operacional	Incumplimiento del plazo pactado en la	Retraso el proceso y pone el riesgo el	2	4	6	Riesgo Alto	El Conviniente	El conviniente y la entidad procuraran	2	3	5	Riesgo Medio	SI	Supervisor del contrato	Cronograma del proceso	Cronograma del proceso	Monitoreo en la etapa contractual – comunicaciones al conviniente y ejercicio constante de supervisión	Permanente durante la ejecución del convenio

10. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015, "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". No se exigirán garantías, teniendo en cuenta que en el mismo no genera erogación presupuestal y el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, se encuentra disminuido por la Conformación del Comité Coordinador, encargado del impulso de la ejecución; gestión que se encuentra acompañada de la labor del supervisor del convenio, entendiéndose estos como mecanismos idóneos de control y tratamiento del riesgo.

11. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

La duración del presente convenio será de diez (10) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y podrá prorrogarse por un periodo igual, siempre y cuando medie documento que lo solicite.

Parágrafo: Cuando no exista la voluntad de prorrogarse el convenio, alguna de las partes o ambas notificará a la otra parte por escrito su decisión de no prorrogarlo con antelación a la fecha de vencimiento.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

12.1. OBLIGACIONES GENERALES (Conjuntas)

1. Garantizar que los aprendices desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar.
2. Velar por que los turnos de las prácticas formativas de los aprendices se fijen atendiendo a las normas, principios y estándares de calidad en la prestación del servicio de salud y de bienestar de los aprendices e instructores.
3. Exigir a los aprendices el cumplimiento de los Reglamentos tanto del SENA como del HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ.
4. Validar que los turnos sean de máximo ocho (8) horas con descanso que garanticen al aprendiz su recuperación física y mental y no podrán superar cuarenta y ocho (48) horas a la semana. Se aclara que para los aprendices que pertenecen al programa técnico en enfermería los turnos serán de 6 horas diarias.
5. Rotar los escenarios de práctica de los aprendices, obedeciendo a un programa de prácticas formativas previamente definido por el SENA y aprobado por las partes.
6. Permitir al aprendiz participar en actividades asistenciales necesarias para su formación bajo estricta supervisión del personal docente y/o asistencial previsto en el convenio docencia-servicio y sus respectivas actas de acuerdo.
7. Vigilar que las actividades que se deleguen a los aprendices dentro de su entrenamiento deberán contar siempre con la supervisión directa del instructor a cargo del programa por parte del SENA y del personal autorizado del HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ, quienes serán los responsables de la prestación del servicio de conformidad con las normas de mejoramiento y garantía de calidad del sistema general de seguridad social en salud en lo que llegare a ser aplicable.
8. Exigir al aprendiz sujetarse a las recomendaciones que para el efecto hagan sus instructores o personal a cargo o responsable por parte del Hospital.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el caso del personal del SENA por tratarse de una Institución de derecho público, se podrá aplicar la concurrencia de horarios conforme a lo establecido en la Ley 269 de 1996, entendiéndose que el escenario de práctica hace parte de la institución a la cual está vinculado el instructor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los instructores que participen en la relación docencia-servicio seguirán las orientaciones del SENA relacionados con diseños curriculares, estrategias pedagógicas y de la evaluación formativa.

12.2 OBLIGACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

1) Garantizar la confidencialidad de los documentos, procedimientos y cualquier información interna del HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ a la cual tenga acceso con ocasión de este convenio.
2) Garantizar que los aprendices que realicen sus prácticas formativas en el marco del presente convenio docencia servicio, serán afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales ARL durante el tiempo que

dure su etapa práctica. La afiliación y pago de los aportes será asumido por el SENA.

3) Imponer las sanciones que correspondan por la contravención de las normas y reglamentos por parte de los aprendices, instructores y/o administrativos del SENA que intervengan en este convenio.
4) Acreditar las calidades académicas de los instructores que participen en las prácticas formativas de conformidad con la normatividad vigente SENA.
5) Organizar sus programas en forma tal que el ejercicio de sus funciones docentes no interfiera con la función asistencial.
6) Vigilar que el personal del SENA, aprendices e instructores, ejecuten las prácticas y presten los servicios respetando los lineamientos institucionales del HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ y su filosofía orgánica, reglamentos administrativos (técnicos, científicos, y disciplinarios); y verificar que sigan las orientaciones SENA en los aspectos relacionados con planes curriculares, estrategias pedagógicas y de evaluación formativa.
7) Velar por la correcta utilización de la infraestructura, instalaciones, capacidad instalada y equipos y demás elementos dispuestos por el HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ para la ejecución de este convenio.
8) Garantizar que los aprendices realicen las actividades que fueron incluidas en la programación específica incorporada al plan de prácticas y en su cumplimiento deberá contribuir al desarrollo de las actividades propias del HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ.
9) Exigir a los aprendices SENA, el vestuario que sea necesario para el cumplimiento de sus prácticas y portar identificación especial en lugar visible expedida por el SENA.
10) Velar por que los aprendices durante su permanencia en el HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ cuenten con los materiales de formación y elementos básicos necesarios para el desarrollo idóneo de sus prácticas.
11) Garantizar que el personal del SENA presente el esquema completo de vacunación contra enfermedades infectocontagiosas y se encuentre afiliado a una EPS.
12) Verificar constitución, financiación, trámite, pago y seguimiento de la póliza civil extracontractual.
13) Estudiar las contravenciones de sus aprendices a los reglamentos del HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ que sean informadas oficialmente a través del comité docencia-servicio e investigar y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo a los reglamentos que competen al SENA.
14) Informar oportunamente al HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ cualquier decisión académica, científica, de servicios, financiera y administrativa que pueda incidir en la ejecución del convenio.
15) Acordar juntamente con el HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ el número máximo de aprendices que participarán en los escenarios de prácticas formativas, de acuerdo con los siguientes criterios: Infraestructura física, recursos tecnológicos, científicos, humanos y demanda de usuarios del servicio.
16) Presentar al HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ al inicio de cada periodo académico la propuesta del programa, cronograma de actividades, número de aprendices que rotarán por los servicios en dicho periodo académico para la planeación y aprobación de las partes y el listado de estudiantes con fotocopia del documento de afiliación al sistema de seguridad social en salud.
17) Contribuir al desarrollo de programas de capacitación para el personal del HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ comprometido en el convenio.
18) Designar a la persona que integrará el comité docencia-servicio, al coordinador institucional y al supervisor del convenio.

19) Definir y organizar sus labores docentes, investigativas, asistenciales, culturales y académicas, teniendo en cuenta la capacidad que para estas ofrezca el HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ.
20) Vigilar que el personal del SENA que se desempeñe como instructor o aprendiz desarrolle sus actividades respetando la autonomía institucional del HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ, su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnico- científicos y disciplinarios, para el manejo de los recursos y la prestación del servicio.
21) Asumir la responsabilidad académica de los programas que se adelanten, no obstante, coordinará con el HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ todos aquellos aspectos de la ejecución del programa que se puede presentar. Los reglamentos académicos, tanto para instructores-docentes- como para aprendices-estudiantes- son de competencia SENA, pero deben tener en cuenta las necesidades y reglamentos del HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ los cuales se consideran prioritarios en cuanto se refiere a la prestación de servicios asistenciales en el HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ.
22) Garantizar que, su personal docente cumplirá con las obligaciones que se disponen a continuación, y en caso de omisión total o parcial, el SENA se obliga a responder por las consecuencias derivadas de ello.

a) Presentar el Plan de Trabajo a desarrollar por la unidad docente, el cual deberá incluir las actividades asistenciales, administrativas e investigativas del programa, número de docentes, intensidad horaria de las prácticas, servicios involucrados y periodos de rotación. Este Plan de Trabajo deberá estar avalado por el HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
b) Conocer y respetar la autonomía administrativa del HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ, su estructura orgánica, sus reglamentos internos, las normas para la prestación de servicios, sus políticas y filosofía.
c) Desarrollar funciones tanto docentes como asistenciales en el HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
d) Evaluar el proceso de aprendizaje de los Aprendices, según los parámetros establecidos por el programa.

23) Garantizar que el personal contratado como instructor no tenga vínculo laboral alguno con el HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ o con las Cooperativas Asociadas para la prestación de este servicio.
24) Velar que los aprendices cumplirán con las obligaciones que se disponen a continuación:

a) Respetar la autonomía administrativa del HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ, su estructura orgánica, su reglamento interno, las normas para la prestación de servicios, sus políticas y su filosofía.
b) Permanecer adecuadamente uniformados y portar identificación en lugar visible en el tiempo de permanencia en las instalaciones del HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ.
c) Cooperar con el HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ para que se cumpla en mejor forma el desarrollo de su objeto social.
d) Reconocer al docente como la autoridad académica de la cual dependen.
e) No exigir o recibir para sí o para terceros contraprestación y/o bonificación de cualquier clase por razones de la actividad que realizan.

12.3. OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE: HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ.

1) Aportar los escenarios de práctica formativa, asegurando la calidad en los procesos de formación de los aprendices y en la prestación de los servicios propios del escenario, de acuerdo con los compromisos asumidos en los planes y programas específicos.

2) Asumir la coordinación de la ejecución del convenio en los aspectos que se realizan dentro del HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ a través de un funcionario designado para al efecto.
3) Informar oportunamente al SENA, las decisiones de carácter científico, de servicio, financiero y administrativo que tengan origen en el HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ que puedan incidir el alcance del objetivo de este convenio o que correspondan a la relación docencia-servicio.
4) Participar con el personal disponible en la definición, ejecución, evaluación de los programas que contempla el plan de prácticas a desarrollar.
5) Respetar los reglamentos del SENA, referentes a los programas que se adelanten, así como respetar la autonomía académica y administrativa del SENA.
6) Cuando haya lugar, él HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ solicitará al SENA el estudio y aplicación de las sanciones que según sus reglamentos corresponde a los aprendices del SENA programados en las prácticas asistenciales.
7) Cooperar con el SENA para que se cumplan de la mejor manera posible las funciones y actividades formativas.
8) Hacer conocer, a través del medio o manera qué determine HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ al personal del SENA que participe en el desarrollo del programa de trabajo, la filosofía y principios de los servicios de salud, así como los reglamentos del HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ que deban acatar por motivo de su permanencia en la institución.
9) Designar a la persona que integrará el comité docencia-servicio y al supervisor del convenio.
10) Adoptar todas las decisiones administrativas relativas a su funcionamiento e informará al SENA con no menos de treinta (30) días de antelación, salvo casos de urgencia de todas aquellas decisiones que puedan afectar el desarrollo de los programas a que se refiere el presente convenio, caso en el cual EL SENA podrá solicitar al HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ la modificación de los aspectos que considere necesario para el correcto desarrollo de los programas. Lo anterior sin prejuicio en todo caso de la autonomía que le corresponda al HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ en su organización, funcionamiento y de la prioridad de sus reglamentos en lo relativo a la prestación de los servicios asistenciales.
11) Tramitar concepto previo favorable respecto de la relación docencia - servicio emitido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, sobre Acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas para habilitación el servicio de formación en el nivel Tecnológico.
12) Presentar fotocopia del Registro calificado vigente emitido por el Ministerio de Educación Nacional (7 años) o de la Secretaría de Educación (5 años), según el programa educativo, para habilitación el servicio de formación en el nivel Tecnológico.

PARÁGRAFO PRIMERO: El HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ no asume responsabilidades por enfermedades comunes o accidentes de trabajo de los aprendices o instructores del SENA. Si estas se llegaran a presentar, los gastos serán cubiertos por la póliza de accidentes constituida por el SENA a favor de los aprendices de acuerdo con los procedimientos y amparos establecidos.

13.SUPERVISIÓN.

El seguimiento a la ejecución del Convenio Interadministrativo Docencia- Servicio se encontrará a cargo de:

1) Por parte del SENA, será ejercida por la Subdirectora del Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios (CIAS) del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o por la persona que designe el Director

Regional dentro de sus facultades legales, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la Resolución 1-02621 de 2024 “Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”

El supervisor deberá presentar informes de supervisión cada seis (6) meses e informar en cada informe el avance en porcentaje de la ejecución del mismo.

2) Por parte de HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ será ejercida por quien el Representante Legal designe por escrito.

PARÁGRAFO 1: Estas designaciones que no se surtan en el presente estudio previo, serán comunicadas formalmente a las partes dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente convenio.

PARÁGRAFO 2: En ningún caso el supervisor, podrá ostentar la condición de miembro del Comité Coordinador del Convenio; adicionalmente deberá informar al Comité Coordinador del convenio, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este, a fin de implementar con celeridad las medidas correctivas pertinentes.

14. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO

Serán causales de terminación de este convenio, la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por expiración del plazo pactado.
2. Cuando se cumpla el objeto en su totalidad.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de cada una.
4. Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.
5. Por razones de interés público.
6. Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal, de alguna de las partes, para continuar con la ejecución del convenio.
7. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.
8. Por cierre del punto, establecimiento de comercio, unidad o servicio del HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ, por cualquier causa. Caso este en el cual no aplicará lo previsto en el parágrafo segundo de la presente cláusula y este convenio se dará por terminado de manera inmediata.
9. En cualquier tiempo, de manera unilateral y con justa causa, cuando quiera que alguna de las Partes de este -convenio y/o sus socios mayoritarios, matrices y/o filiales, durante el desarrollo de la relación contractual, aparezcan en listas de Control o de riesgo de Agencias Internacionales (INTERPOL, EUROPOL, ONU, OFAC, DEA, FBI) y/u Organismos de Control Nacional (PROCURADURÍA, CONTRALORÍA, FISCALÍA, POLICÍA, CTI, GAULA), por hechos relacionados con lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando alguna de las partes decida terminar el presente convenio, debe informarlo por escrito al representante legal de la otra parte con una antelación de mínimo 6 meses.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación del presente convenio por alguna de las causas anteriormente mencionadas, y en atención a lo establecido en el artículo 2.7.1.1.9 del Decreto 2376 de 2010 compilado por el Decreto 780 de 2016, - conforme con el cual, las Partes *" ...deberán prever mecanismos para garantizar la culminación de las prácticas formativas de los estudiantes que las hayan iniciado estando vigente la relación docencia-servicio, ante una eventual terminación de los mismos. -,"* las Partes se comprometen a permitir la terminación de las prácticas de los aprendices que se encuentren en rotación al momento de la terminación.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

16. RELACIÓN LABORAL: Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio.

17. PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES:

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tienen como válidas y recibidas las radicadas por el conviniente oficialmente al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, grupo de Administración de Documentos, las cuales son suscritas por el representante legal o de la persona que este designe legalmente. En todos los casos, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en los Manuales de Comunicaciones, de Identidad Corporativa, de Páginas Electrónicas y Redes Sociales y de Eventos y Protocolo y lo establecido en la plataforma Compromiso del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ.

18. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado por:

1). Por parte del SENA: 1) El Coordinador Misional o el funcionario que el Director Designe por escrito.

2) Por parte del Conviniente: 1) El (la) Subgerente del HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ o su Delegado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones que no se surtan en el presente estudio previo, serán comunicadas formalmente a las partes dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente convenio. Para las sesiones de este comité podrán ser invitadas las personas que se consideren necesarias para el cumplimiento del programa.

Las funciones del Comité Técnico Coordinador serán las siguientes:

El Comité Coordinador cumplirá las funciones señaladas en el artículo 2.7.1.1.12 del decreto 780 de 2016, en especial las siguientes:

1. Darse su propio reglamento.
2. Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas que rigen la relación docencia-servicio, así como lo pactado en el presente convenio.
3. Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes concertados entre las partes.
4. Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación-docencia-servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de práctica.
5. Promover las responsabilidades éticas, legal y compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia-servicio.
6. Analizar y resolver en primera instancia las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en el desarrollo de la relación docencia-servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten.
7. Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación docencia-servicio.
8. Elaborar el plan de prácticas formativas acordado entre las partes intervinientes en el convenio docencia-servicio que integre los objetivos educacionales y las competencias a adquirir por los aprendices, con el desarrollo y mejoramiento en la prestación de los servicios del escenario de prácticas y presentarlo para su aprobación por cada uno de los convenientes.
9. Estudiar y emitir concepto sobre los programas, proyectos y actividades específicamente presentados.
10. Recomendar a cada una de las partes comprometidas la relación docencia-servicio, las acciones a seguir frente a los hechos o situaciones relacionadas con la planeación, ejecución y control del cumplimiento de los compromisos.
11. Elaborar y presentar a los representantes legales de cada una de las partes o a quienes estos determinen, informes del desarrollo de las actividades en cada una de las reuniones periódicas del comité docencia-servicio en donde se describa el avance de cumplimiento del programa conjunto de trabajo.
12. Elaborar el informe final de evaluación sobre el desarrollo y cumplimiento del presente convenio y de las actas de acuerdo, programas, proyectos, que celebren las partes dentro del mes siguiente a la fecha de su vencimiento y remitirlo a los representantes legales de las partes convenientes.
13. Establecer pautas que permitan el cumplimiento eficiente de la relación docencia-servicio.
14. Reglamentar y supervisar los planes de prácticas formativas, los cuales deben incluir un programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los aprendices de acuerdo con los avances teórico -prácticos del aprendiz en cada período académico, bajo la supervisión del instructor y el personal asistencial responsable del servicio.
15. Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones o ajustes pertinentes al convenio en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación.
16. Informar a la entidad que corresponda sobre los hechos producidos en desarrollo de la relación docencia-servicio que pueda constituir faltas disciplinarias del personal de alguna de las partes, con el fin de que la entidad competente impulse el proceso que corresponda y se apliquen las sanciones previstas en sus reglamentos.
17. Acordar y tomar las decisiones operativas necesarias para el desarrollo del convenio y de las actividades programadas.
18. Verificar que los estudiantes programados estén cubiertos frente a terceros y en salud con las pólizas de

responsabilidad civil extracontractual al momento de iniciar las prácticas asistenciales.

19. Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por este comité.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité se reunirá, de forma presencial o por medios virtuales, ordinariamente cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan. Cuyas decisiones se adoptarán por la mayoría y se deben registrar en actas que formaran parte integral del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La coordinación general de las actividades derivadas del presente convenio, serán asumidas por los respectivos funcionarios que designe cada parte para tal fin.

19. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las partes acuerdan como domicilio contractual la Cra. 12 No. 55A - 51, Sogamoso y de ejecución la Cra. 5 No. 26-02 Av Santander de Puerto Boyacá

20. CÓDIGO UNSPSC

Para el presente convenio, se clasificará la actividad a través de los Código UNSPSC 80111504, de acuerdo con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente.

21. **CESION:** Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

PARÁGRAFO: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

22.SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ debe contar con el SG-SST de conformidad al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución No. 0312 de 2019, para tal fin se compromete a:

1. Divulgar a sus trabajadores y Aprendices el plan de emergencias en el sitio donde se van a impartir el proceso formativo.
2. Implementar el Mecanismo de Evacuación con su respectiva señalización que dé respuesta en caso de una emergencia.
3. Constituir la Brigada de Emergencias.
4. Identificar los peligros a los que está expuesto el personal dentro del área de trabajo- matriz de peligros de área.

23.DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.

Como soportes del convenio se adjuntan los siguientes documentos:

1. Solicitud formal de inicio del trámite radicado en aplicativo dispuesto para tal fin "OnBase".
2. Estudios Previos acordes con el Decreto 2376 de 2010, firmado por el ordenador del gasto.
3. Plan Operativo de convenios firmados por el ordenador del gasto.
4. Aportar evidencia de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones (pantallazo) del SECOP II.
5. Certificación o evidencia de estar inscrito en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II como proveedor.
6. Acta de Aprobación del Consejo Regional.
7. Fotocopia del reglamento de prácticas clínicas.
8. Se debe contar con un plan de prácticas formativas acordado entre las partes intervinientes en el convenio docencia - servicio, que integre los objetivos educacionales y las competencias a adquirir por los estudiantes (aprendices), con el desarrollo y mejoramiento en la prestación de los servicios del escenario de práctica.
9. Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, expedido por autoridad competente, para personas jurídicas, o norma de creación para entidades gubernamentales.
10. Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria, cuando sea del caso.
11. Documento de Identificación del Representante Legal del Conviniente o Apoderado (según aplique).
12. Copia de la Resolución de Nombramiento y acta de posesión del representante de la entidad conviniente (según aplique).
13. Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios.
14. Certificado de antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
15. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
16. Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado).
17. Impresión de la consulta que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183). De existir una multa reportada y que sobrepase los seis (6) meses que le da la Ley para pagar, no podrá contratar con el Estado. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
18. Certificado de paz y salvo con el SENA por todo concepto incluido contrato de aprendizaje cuando a ello hubiere lugar.
19. Certificación del representante legal de la empresa o entidad, o de su revisor fiscal, de estar obligado a ello, donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y cumplimiento de cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal. En caso de que se trate de una institución obligada a tener revisor fiscal y/o contador, es necesario que junto a la certificación se presente:
    1. Copia del documento de identificación.
    2. Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
    3. Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador.
    4. Documentos de designación de revisor fiscal y/o contador, cuando haya lugar a ello.

20. Carta de intención
21. Acto administrativo de contratación directa
22. Minuta convenio

20. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio quedará perfeccionado con la aceptación en plataforma Secop II de las partes.

Dada en Sogamoso, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año 2025.

Firmado digitalmente por VARGAS LOPEZ RAMON ANSELMO
Fecha: 2025.10.23 17:08:04 -05'00'

RAMÓN ANSELMO VARGAS LÓPEZ
Director regional

Revisó: Davian Estivenson Gómez Molano dgomezm@sena.edu.co Coordinadora Misional

Revisó: María Victoria Gómez Bernal mvgomez@sena.edu.co Abogada del Despacho

Proyectó: María Consuelo Estepa Maldonado– mcestep@sena.edu.co Abogada Oficina Jurídica Dirección Regional